



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: EX-2022-01701407- -NEU-PERJUR#SGOB - AUTORIZACIÓN ESTATAL "CUTRAL CÓ ARTE ASOCIACIÓN CIVIL" -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-01701407- -NEU-PERJUR#SGOB, del registro de la Mesa de Entradas y Salidas de la Inspección Provincial de Personas Jurídicas dependiente del Ministerio de Gobierno y Educación, el Código Civil y Comercial de la Nación, Ley Provincial 3086 y su Decreto Reglamentario N° 0966/19; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto, la entidad denominada “Cutral Có Arte Asociación Civil”, solicita se le otorgue autorización estatal para funcionar y se apruebe su Estatuto Social;

Que la institución fue constituida por Escritura Pública Número Ciento Veintiuno (121), de fecha 02 de julio del año 2022, Escritura Pública Número Setecientos Ochenta y Nueve (789), de fecha 28 de julio del año 2022 y Escritura Pública Número Noventa y Cuatro (94), de fecha 02 de febrero del año 2023, con domicilio en la localidad de Cutral Có, Provincia del Neuquén, y tendrá por objeto: *“La promoción, fomento y administración de un ámbito de desarrollo de actividades artísticas y culturales en todas sus formas. A dicho efecto podrá: a) Promover y fomentar la expresión musical, plástica y cinematográfica de los asociados mediante la organización de muestras, talleres, charlas, capacitaciones, festivales y todo tipo de eventos tendientes a la difusión de las actividades artísticas y culturales de la asociación y/o terceros; b) Generar conciencia acerca del valor del arte y la cultura como elementos necesarios para el continuo desarrollo de la identidad comunitaria; c) Organizar talleres, cursos, capacitaciones y actividades de la expresión musical, plástica y cinematográfica, con el propósito de alentar la creatividad de los asociados y terceros interesados; d) Crear escuelas de cine, teatro, música, televisión, radio, artes plásticas y/o cualquier otra expresión artística y/o cultural; e) Promover y fomentar un espacio de expresión artística libre en consonancia con las actividades indicadas en el inciso a) para cada miembro de la asociación y de la comunidad; f) Promover y producir espectáculos artísticos y culturales independientes; g) Administrar sus propias redes sociales para la difusión de sus actividades y promover y generar actividades artísticas y culturales en las mismas; h) Desarrollar un ambiente de cordialidad y solidaridad entre sus asociados y propender al mejoramiento intelectual y cultural de los mismos, todo sin perseguir fines de lucro como fin principal. Todas las actividades se desarrollarán con autorización de las autoridades competentes cuando las mismas así lo requieran”*;

Que su Acto Constitutivo otorgado en cuerpo único por Escrituras Públicas Número Ciento Veintiuno (121), Número Setecientos Ochenta y Nueve (789) y Número Noventa y Cuatro (94), no merece objeción

alguna, acreditando fehacientemente el cumplimiento de los extremos legales exigidos por el Código Civil y Comercial de la Nación;

Que ha tomado debida intervención la Inspección Provincial de Personas Jurídicas conforme a lo prescripto en la Ley Provincial 3086 y su Decreto Reglamentario N° 0966/19, aconsejando hacer lugar a lo peticionado, habiéndose dado cumplimiento a todos los extremos legales establecidos;

Que se cuenta con dictamen legal de la Inspección Provincial de Personas Jurídicas y con la conformidad del señor Subsecretario de Gobierno;

Que obra conformidad del señor Ministro de las Culturas;

Que ha tomado debida intervención la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de las Culturas y la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Gobierno y Educación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: OTÓRGASE autorización estatal para funcionar a la entidad denominada “Cutral Có Arte Asociación Civil”, con domicilio legal en la localidad de Cutral Có, Provincia del Neuquén, con arreglo a las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ley Provincial 3086 y su Decreto Reglamentario N° 0966/19.

Artículo 2°: APRUÉBASE el Estatuto Social que obra en la Escritura Pública Número Ciento Veintiuno (121), Escritura Pública Número Setecientos Ochenta y Nueve (789), y Escritura Pública Número Noventa y Cuatro (94), incorporadas a la presente norma como documento **IF-2023-00318003-NEU-PERJUR#SGOB**.

Artículo 3°: INSCRÍBASE a la entidad denominada “Cutral Có Arte Asociación Civil”, en el Registro de Asociaciones Civiles a los efectos del Artículo 169° del Código Civil y Comercial de la Nación y del Artículo 4° de la Ley Provincial 3086 y su Decreto Reglamentario N° 0966/19.

Artículo 4°: NOTIFÍCASE a los interesados de lo dispuesto por la presente norma, a través del área correspondiente de la Inspección Provincial de Personas Jurídicas, dependiente de la Subsecretaría de Gobierno del Ministerio de Gobierno y Educación.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Educación.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.